

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00108-00.

La parte interesada debe proceder a efectuar en debida forma el auto de mandamiento de pago al demandado, pues en el mensaje que allegó, no se establece la fecha del proveído, que se trata de una notificación judicial por vía electrónica, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, además de no acreditarse el envío de todos los anexos.

De otro lado, ha de cumplir con la aprobación del Coordinador o Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad, en los términos del inciso 2° del artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b792470bdf9268a077e5c6d157f75e134016d2b2849b1579a9d143641f39fc**

Documento generado en 15/11/2023 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>